



Sociedad: la infracción de un acuerdo parasocial no anula un acuerdo social.

La presente Sentencia del Tribunal Supremo establece la imposibilidad de que la mera infracción de un convenio parasocial baste, por sí sola, para la anulación de un acuerdo social. Necesidad de que los acuerdos sociales vulneren, además, los estatutos, alguna norma jurídica, o lesionen los intereses de la sociedad en beneficio de uno o varios accionistas. Circunstancias éstas que o se dan en el caso a que alude la resolución. Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 6 de marzo de 2009. N° recurso 128/2009. Ponente Don José Ramón Ferrandiz Gabriel. A FAVOR DE: SOCIEDAD. www.bdigrupodifusion.es, avance de Jurisprudencia.

...